



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2020.-**

Señores/as concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez (presencialmente)

Tenientes de Alcalde

D. Miguel Camacho Magaña (presencialmente)

D^a Francisca Hidalgo Fernández (presencialmente)

D. José Francisco López Salido (presencialmente)

D. Antonio García Martínez (presencialmente)

D^a Alba Márquez Peralta (presencialmente)

Secretara Accidental

D^a Magdalena Fernández Olmedo (presencialmente)

ORDEN DEL DIA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. - Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 27 de mayo de 2020.

PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS. - Dada cuenta de la relación de gastos nº 20, de fecha 02 de junio de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 78.948,06 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 627,09 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegri” y por importe de 3.717,17 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los siguientes gastos, previo informe de consignación presupuestaria, por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo, durante el mes de **abril 2020**, y a favor de los miembros de la policía local.

PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS. - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –

I.- OBRAS. – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º: Conceder las siguientes licencias de obras menores:

- Lic. 26/20
- Lic. 31/20
- Lic. 39/20
- Lic. 46/20
- Lic. 73/20

En este momento de la sesión, se ausenta el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

2º: Conceder las siguientes licencias de obras mayores:

- Lic. 59/20
- Lic. 75/20
- Lic. 72/20
- Lic. 79/20

En este momento de la sesión, se incorpora el Teniente de Alcalde D. José Francisco López Salido.

II. CERTIFICADO DE OCUPACIÓN. - Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto por el Arquitecto Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder Certificado de Ocupación a Dª. XXX, de la vivienda de esta ciudad, en base al informe emitido según el cual:

“1.- Visto el art. 169 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el que se definen los actos sujetos a licencia urbanística, se encuentra en su apartado e), la ocupación y la primera ocupación de edificios establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso.

2.- En art. 175.2 del mismo texto legislativo dice que para la contratación definitiva de los servicios de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicación, las empresas suministradoras exigirán la licencia de ocupación o primera utilización.

3.- Visto el Certificado descriptivo y gráfico presentado y redactado por el Arquitecto Técnico, colegiado en el correspondiente de Aparejadores de Jaén con el número 789, la vivienda objeto tiene una antigüedad superior a los 50 años. La edificación, según certifica, reúne condiciones habitabilidad, estabilidad y seguridad para el uso que se destina de vivienda, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

4.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5.- La edificación le corresponde la referencia catastral 3290802VH9139S0001ZR y se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo Urbano de uso Residencial Unifamiliar.

6.- La edificación fue construida con anterioridad a la Ley 8/1990 de 25 de julio sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, siendo, por tanto, su régimen a



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

las edificaciones con licencia urbanísticas (Art. 2 de D.L. 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía).

No obstante, a lo anterior, al ser disconforme parcialmente con el planeamiento vigente, se encuentra en SITUACION FUERA DE ORDENACION por cuanto no cumple los siguientes aspectos del PGOU:

Art. 34. Altura libre de plantas. La baja es inferior a la mínima.

Art.36. Dimensiones de los patios. El patio tiene una dimensioe inferior a la mínima.

Art.38. Uso de vivienda. Determinados espacios tienen una dimensión inferior a la mínima permitida.

7.- Dado que la edificación es anterior a la normativa vigente, queda regulada por el art. 20 del PGOU y artículo 34 de la Ley 7/2002, siendo su situación Legal Fuera de Ordenación

*8.- La valoración de la obra según precios de referencia del Colegio de Arquitectos, para el año 2020 asciende a la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS EUROS (48.600 €).***

Por todo lo anterior, tengo a bien estimar favorablemente la ocupación de la edificación reseñada para el uso al que ha sido destinada hasta el día de la fecha.”

III.- VADO PERMANENTE. - Vista la documentación presentada y el informe emitido al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder autorización para la instalación de vado permanente, no pudiendo realizar rampas de obra ni en el acerado, ni en la vía pública, debiendo ser retirada la placa correspondiente en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento y correspondiéndole la licencia nº 1272.

PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –

URGENCIAS. – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

I.- ENCARGO DEFENSA EN PROCEDIMIENTO. - En relación al procedimiento de DILIGENCIAS PREVIAS NÚM. 151/2020 que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 2 de Villacarrillo, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Que el Ayuntamiento de Villacarrillo se persone en las Diligencias Previas Núm. 151/2020.

2º.-Encargar la defensa en el procedimiento al Letrado.

3º.- Encargar la representación en el procedimiento al Procurador.

II.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO OBRA CONSTRUCCIÓN DE MURO. -

La Sentencia Firme núm. 359/10, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo Núm. 712/2007, interpuesto por D. XXX, condena a este Ayuntamiento a la ...” ejecución de un muro de hormigón con mallazo en el Camino de La Molinda en su linde con la finca del recurrente ...”. La finca del Sr. XXX es la parcela 127 del polígono 23.

Vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar las obras correspondientes a la “CONSTRUCCIÓN DE MURO EN PARCELA 127 DEL POLÍGONO 23 DEL T.M. DE VILLACARRILLO”.

Visto el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal, el cual ha sido debidamente supervisado.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el Proyecto Técnico de la Obra “CONSTRUCCIÓN DE MURO EN PARCELA 127 DEL POLÍGONO 23 DEL T.M. DE VILLACARRILLO”, redactado por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de 88.964,85 euros más 18.682,62 euros de I.V.A., lo que hace un total de 107.647,47 euros.

SEGUNDO. - Iniciar el expediente para la contratación de las obras del Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE MURO EN PARCELA 127 DEL POLÍGONO 23 DEL T.M. DE VILLACARRILLO”, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las siguientes características:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE MURO EN PARCELA 127 DEL POLÍGONO 23 DEL T.M. DE VILLACARRILLO”	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45262620-3 Muros de Contención	
Valor estimado del contrato: 107.647,47 más I.V.A.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 88.964,85 €	IVA%: 21% (18.682,62 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 107.647,47 euros	
Duración de la ejecución: DOS MESES	Duración máxima: DOS MESES



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

SEGUNDO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Cumplimiento de la Sentencia Firme núm. 359/10 dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 712/2007 antes mencionada.

Queda acreditado que la contratación de las obras del Proyecto de “CONSTRUCCIÓN DE MURO EN PARCELA 127 DEL POLÍGONO 23 DEL T.M. DE VILLACARRILLO”, mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. - De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

RUEGOS Y PREGUNTAS. - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.

CALDE

EL AL

LA SECRETARIA ACCIDENTAL